



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (31-2019). El Consejo Superior Universitario, en la Ciudad de Guatemala a las once horas con quince minutos (11:15), reunidos en el Aula Virtual No. 2, primero nivel del Edificio "B" del Centro Universitario Metropolitano -CUM-, ubicada en la novena Avenida nueve guion cuarenta y cinco (9-45), zona once (11), Ciudad de Guatemala, el día viernes veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Ciencias Médicas; Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante Docente de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Srita. Paula María Déleon Hernández, de la de Ciencias Médicas; Sr. Víctor Hugo Mayén García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

En ausencia del Rector, el Decano más antiguo presente, Dr. Edgar Guillermo Barreda, Decano de la Facultad de Odontología, abre la sesión con la siguiente agenda derivada del punto único de sesión permanente:

PUNTO ÚNICO **SEGUIMIENTO A LA NEGOCIACION DE LA MESA DE DIÁLOGO CONFORMADA POR MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SECTORES DE ESTUDIANTES Y SINDICATOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

PUNTO PRIMERO: **LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS 25-2019, 27-2019, 29- 3019 Y 30-2019.**

Se procede a dar lectura al acta 25-2019, misma que se aprueba sin enmiendas en función del dictamen presentado.

Se procede a dar lectura al acta 27-2019. misma que se aprueba sin enmiendas en función del dictamen presentado.

Se procede a dar lectura al acta 29-2019. misma que se aprueba sin enmiendas.

Se procede a dar lectura al acta 30-2019. misma que se aprueba sin enmiendas.

PUNTO SEGUNDO: El Consejo Superior Universitario procede a dar lectura al Dictamen conjunto de las instancias administrativas por casos de excepción.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

*Dictamen Conjunto No. 001-2019 15 de agosto de 2019 Señores Consejo Superior Universitario Universidad de San Carlos de Guatemala Respetables Señores: De conformidad con el Punto SEGUNDO, del Acta No. 27-2019, en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de Agosto de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna, Dirección General Financiera y la División de Administración de Recursos Humanos, al realizar un análisis en relación a “cumplir con compromisos contractuales y en proceso de formalización, que demanda la nómina de los trabajadores, salvaguardando la responsabilidad de las autoridades”; al respecto, la Comisión Conjunta integrada para el efecto, informa al Honorable Consejo Superior Universitario lo siguiente: **ANTECEDENTES:** El 30 de julio de 2019, desde primeras horas de la mañana, se tuvo conocimiento que un grupo de estudiantes autodenominado **COLECTIVO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO -CEU-**, así como representantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala **-STUSC-** y del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos **-SINDINUSAC-** cerraron los portones principales de acceso al Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no permitieron el ingreso de estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios de las distintas facultades, escuelas no facultativas y dependencias administrativas, ubicadas en dicho Campus. Ese mismo día y en días posteriores se presentó similar situación en otras instalaciones universitarias ubicadas en la Ciudad de Guatemala, así como en varios Centros Universitarios, ubicados en los distintos departamentos de la República. El cierre de los accesos a las instalaciones del campus central se ha documentado en Actas Notariales, ante la imposibilidad de suscribir Actas Administrativas, tomando en consideración que las formas oficiales se encuentran dentro de las oficinas respectivas. **BASE LEGAL Artículo 102, literal g) tercer párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala**, el cual en su parte conducente indica: “Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador; ...” **Artículo 106, párrafo segundo de la Constitución Política de la República de Guatemala**, el cual refiere: “En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.” **Artículo 57 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Jornada de Trabajo.** Jornada de trabajo es el tiempo que un trabajador permanece a disposición de la Universidad, de conformidad con este Estatuto o su respectivo contrato de trabajo.” **ANÁLISIS:** El personal docente, administrativo y de servicios ha estado impedido para desempeñar las funciones descritas en los contratos respectivos, en virtud que se les ha impedido el acceso, salvo casos excepcionales en que, por la naturaleza y características de sus atribuciones, es necesario su ingreso, para lo cual se ha contado con la anuencia y acompañamiento de representantes de quienes tomaron dichas instalaciones. Asimismo, es importante destacar que los trabajadores han permanecido a disposición del patrono, durante el tiempo que las instalaciones universitarias han permanecido cerradas. **DICTAMEN:** La Comisión Conjunta integrada para el efecto, luego de analizar en relación al pago de sueldos y salarios al personal, concluye lo siguiente: 1. Con base en las actas notariales suscritas se demuestra que las instalaciones universitarias han permanecido cerradas. Así mismo los hechos suscitados no son imputables al patrono, ni a los trabajadores universitarios y éstos han permanecido a disposición y a las órdenes de la parte empleadora, a la luz del artículo 102, literal g) de la Constitución Política de la República de Guatemala. 2. La situación que prevalece en esta Casa de Estudios Superiores es un **caso Imprevisto**, por lo que se sugiere al Honorable Consejo Superior Universitario, efectuar el pago de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

los sueldos y salarios a los trabajadores, con fundamento en las leyes invocadas. Sin otro particular, atentamente, **“ID EN ENSEÑAD A TODOS”** f Lic. Mynor Custodio Franco Flores **Director de Asuntos Jurídicos** Lic. Jeovani Ulises Navarro Velásquez, **Auditor General**, Lic. Juan Carlos Palencia Molina **Director General Financiero** Licda. Vilma Iris Salazar Hernández, **Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos**”. En función del dictamen y con fundamento en las leyes invocadas, el Consejo superior Universitario, **ACUERDA: Instruir a la Dirección General Financiera efectuar el pago de los sueldos y salarios que correspondan.**

PUNTO TERCERO: En función de la toma de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario procede al análisis y la deliberación para la aprobación de la ampliación del plazo para presentar POA y Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2020. Luego del análisis, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Prorrogar la fecha de entrega del Programa Operativo Anual -POA- y proyecto de Presupuesto 2020 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SEGUNDO: Fijar como fecha de entrega al Consejo Superior Universitario el catorce (14) de noviembre de 2019.**

PUNTO CUARTO: El Director General Financiero Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, procede a exponer sobre la Situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante oficio DGF No.1106D-2019, el cual copiado literalmente es el siguiente: **“OFICIO DGF No.1106D-2019 Guatemala, 22 de agosto de 2019 Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala** Señor Secretario: Respetuosamente me dirijo a usted, para que se sirva someter a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario el informe sobre la situación actual del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en seguimiento del Informe presentado en su oportunidad en Oficio DGF No.764D-2019 de la Dirección General Financiera a ese ente colegiado; así como la proyección de cobertura de compromisos para finalizar dicho presupuesto, derivado de las distintas peticiones de asignaciones adicionales que se han presentado a la fecha, entre otros. Para el efecto es necesario reiterar que, el presupuesto de ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se integra de la manera siguiente: **a) Ingresos Ordinarios**, provenientes del aporte constitucional y aportes extraordinarios que traslada el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas, así como los ingresos propios que genera la Universidad de San Carlos de Guatemala y **b) Ingresos de Régimen Especial**, provenientes de los ingresos generados en su mayoría por los programas autofinanciables, entre otros. Los ingresos ordinarios financian el Presupuesto de Egresos de: Funcionamiento, Inversión, Investigación, Plan de Desarrollo y Plan de Transferencias. Para el ejercicio fiscal 2019 el 100% del Presupuesto de Ingresos Ordinarios está integrado con el **70.54%** proveniente del aporte constitucional, el **25.48%** procedente de los aportes extraordinarios y el **3.98%** proveniente de los ingresos propios generados por la Universidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

A continuación, se presenta nuevamente de manera gráfica el **PRESUPUESTO DE INGRESOS ORDINARIOS 2019 de la Universidad de San Carlos de Guatemala**:



En cuanto a las asignaciones adicionales, en lo que va del presente año, se han trasladado a las unidades ejecutoras aproximadamente la cantidad de **Q.70,5 millones**, dichas asignaciones fueron atendidas con presupuesto ordinario, principalmente del plan de transferencias, mediante proyecciones de ejecución del grupo de servicios personales y economías del ejercicio fiscal 2018. En tanto que, para el resto del año, no se cuenta con recursos presupuestarios disponibles para atender el impacto de dichas solicitudes, las cuales se estiman en **Q.79.5 millones** mismas que podrían variar en caso de existir solicitudes adicionales aun no presentadas por algunas unidades ejecutoras. Adicionalmente, a la fecha se tiene registrado contablemente como cuenta por pagar la cantidad de **Q.287.0 millones** correspondiente a la cuota patronal del periodo de julio 2017 a junio 2018 que aún se mantiene pendiente de trasladar al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es oportuno resaltar que existe la solicitud de incremento salarial para todos los trabajadores de la Universidad lo cual tiene un impacto financiero y presupuestario estimado de **Q.160.0 millones anuales**, el traslado de las contrataciones del renglón presupuestario 031 al 011 representa un impacto estimado de **Q.6.0 millones** para el último trimestre del 2019; asimismo, el pago de promociones docentes correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por un estimado de **Q.20.0 millones**. Aunado a ello, como se ha dado a conocer en los distintos medios de comunicación, existe una brecha de recaudación fiscal de 1,627.0 millones a julio 2019, lo que representa un riesgo de la no obtención por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala del aporte constitucional de los recursos ordinarios y extraordinarios debidamente presupuestados en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, afectando seriamente las finanzas de esta Casa de Estudios. Es importante indicar que al mes de julio se ha recibido por parte del Gobierno Central la cantidad de **Q.1,013.3 millones** de aporte ordinario lo que representa un **64.86%** y **Q.173.97 millones** de aporte extraordinario, lo que representa un **54.57%**, ambos con relación a lo presupuestado. Es importante recordar que, para el presente ejercicio el monto proyectado que se debe gestionar en concepto de aporte extraordinario adicional al acordado en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 asciende a **Q.300,0 millones** de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Superior Universitario, en Punto CUARTO, Inciso 4.3, numeral octavo del Acta No. 36-2018, de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018. Por otra parte oportuno es informar que el proceso de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) en la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene un avance estimado del 24% lo cual permite formular el presupuesto del ejercicio fiscal 2020. Por lo expuesto, el Presupuesto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

2019 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es insuficiente para cubrir los requerimientos y compromisos adicionales para finalizar el año, por consiguiente, es de suma importancia recalcar lo informado en Oficio DGF No. 764D-2019 de la Dirección General Financiera y conocido en el Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de mayo de 2019, en el que se indicó que se debían tomar las medidas que coadyuven a enfrentar dicha problemática, por lo que nuevamente se reiteran dichas recomendaciones:

- Aprobar medidas de contención del gasto.
- Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, los aportes extraordinarios adicionales para el presente ejercicio.
- Gestionar ante los entes que correspondan la asignación de un aporte constitucional no menor a **Dos mil quinientos millones de quetzales (Q.2,500,000,000.00)** lo cual corresponde a una asignación del 8%, en relación al supuesto del 5% asignado en el presente ejercicio fiscal por parte del Estado de Guatemala. Sin otro particular, me suscribo de usted Atentamente, **“ID Y ENSEÑAD A TODOS”** f. Lic. Juan Carlos Palencia Molina Director General Financiero

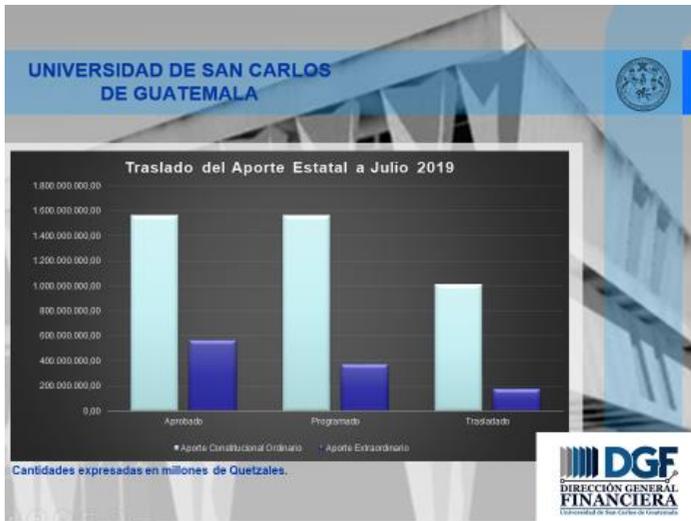
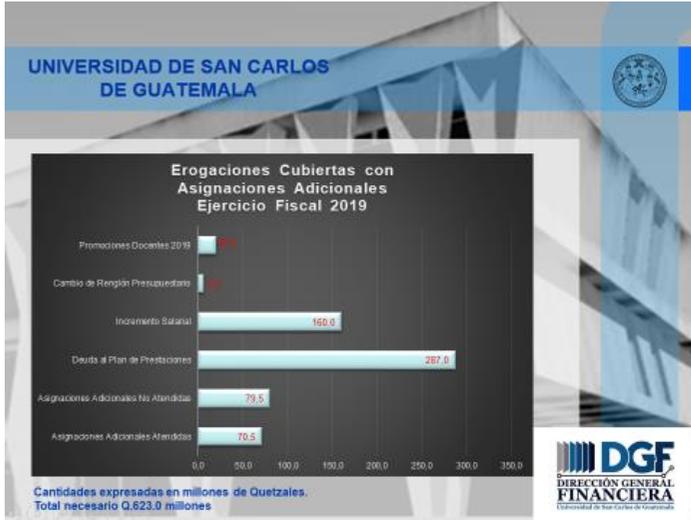




Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PRENSA LIBRE

Brecha fiscal se amplía en julio y alcanza los Q1 mil 627 millones

La brecha fiscal en Guatemala, es decir los impuestos no recaudados, se amplió en julio de 2019 y llegó a Q1 mil 627.2 millones, informó este 16 de agosto la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

DGF DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA Universidad de San Carlos de Guatemala



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019



Así mismo presenta el documento titulado Análisis Comparativo Presupuestos 2019 – 2020 Universidad de San Carlos de Guatemala. El cual es expuesto mediante el siguiente oficio: **OFICIO DGF No.1107D-2019** Guatemala, agosto 22 de 2019 Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo **SECRETARIO GENERAL** Universidad de San Carlos de Guatemala Arquitecto Valladares Cerezo: De manera atenta me dirijo a usted con el objetivo de trasladarle el análisis comparativo de los Ejercicios Fiscales de los años 2019 y 2020 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior para que se sirva trasladarlo al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento, revisión y análisis respectivo, tomando en consideración que a través del Ministerio de Finanzas Públicas se recibió información preliminar referente a lo asignado a esta Casa de Estudios Superiores en concepto de asignación presupuestaria Ordinaria y Extraordinaria para el Ejercicio Fiscal 2020, lo cual asciende a la suma de **DOS MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

MIL QUETZALES 00/100 (Q. 2,007,297,000.00). Atentamente “ID Y ENSEÑAD A TODOS” f Lic. Juan Carlos Palencia Molina DIRECTOR GENERAL FINANCIERO.



DESCRIPCIÓN	AÑO 2019 TOTAL	AÑO 2020 TOTAL	RENGLÓN	DIFERENCIA
APORTE CONSTITUCIONAL	1,562,252,000	1,607,297,000	022	45,045,000
APORTE EXTRAORDINARIO	100,000,000	300,000,000	011	200,000,000
EPSUM	10,000,000	0		-10,000,000
OTROS APORTES EXTRAORDINARIOS				
MINTRAB (Funcionamiento)	45,000,000	100,000,000	041	55,000,000
MINDEF (Inversión)	25,000,000	0	011	-25,000,000
MAGA (Inversión)	5,000,000	0	041	-5,000,000
MICIVI (Inversión)	177,200,000	0	041	-177,200,000
MIDES (Inversión)	10,000,000	0	041	-10,000,000
EFICIENCIAS DEL PRESENTE EJERCICIO (Convenio, Sicoln, Síges, Guatenominas)	92,000,000	0		-92,000,000
ECONOMÍAS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL (Centros Universitarios Departamentales y Escuelas no Facultativas)	100,000,000	0		-100,000,000
PRESTAMOS EXTERNOS		200,000,000	051	200,000,000
TOTAL	2,126,452,000	2,207,297,000		80,845,000

DGF
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA				
DESCRIPCIÓN	AÑO 2019 TOTAL	AÑO 2020 TOTAL	REGLÓN	DIFERENCIA
APORTE CONSTITUCIONAL	1,562,252,000	1,607,297,000	022	45,045,000
APORTE EXTRAORDINARIO	100,000,000	300,000,000	011	200,000,000
EPSUM	10,000,000	0		-10,000,000
OTROS APORTES EXTRAORDINARIOS				
MINTRAB (Funcionamiento)	45,000,000	100,000,000	041	55,000,000
MINDEF (Inversión)	25,000,000	0	011	-25,000,000
MAGA (Inversión)	5,000,000	0	041	-5,000,000
MICIVI (Inversión)	177,200,000	0	041	-177,200,000
MIDES (Inversión)	10,000,000	0	041	-10,000,000
EFICIENCIAS DEL PRESENTE EJERCICIO (Convenio, Sicoln, Siges, Guatenominas)	92,000,000	0		-92,000,000
ECONOMÍAS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL (Centros Universitarios Departamentales y Escuelas no Facultativas)	100,000,000	0		-100,000,000
TOTAL	2,126,452,000	2,007,297,000		-119,155,000



El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO** Darse por enterado de los informes presentados por el Director General Financiero de Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Reiterar a la Comisión de Finanzas y Presupuesto de la Universidad de San Carlos, para que trabajen en una hoja de ruta que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

contemple las vías a seguir para la obtención de un presupuesto digno para la Universidad de San Carlos de Guatemala. **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, fundamente el proceso a seguir para el cálculo del cinco por ciento constitucional.

PUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE LA AYUDA DE MEMORIA DE LA MESA DE DIALOGO Y NEGOCIACIÓN 10-2019 DEL 23 DE AGOSTO 2019, EN RELACION AL TEMA DE REFORMA UNIVERSITARIA. la cual dice literalmente: “AYUDA MEMORIA NÚMERO 10-2019 del 23 de agosto 2019

Reunidos en el salón del Consejo Superior Universitario ubicado en el campus central de la Universidad de San Carlos del día viernes 23 de agosto de 2019, siendo las nueve con cuarenta minutos, los siguientes representantes: miembros de la comisión negociadora del Movimiento en Resistencia Pacífica; miembros de la comisión negociadora del Consejo Superior Universitario; representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de mediadora y delegados del Instituto de Derechos Humanos en su calidad de acompañantes y redactores de la ayuda memoria sobre los entendimientos y acuerdos que aprueben oficialmente las partes el día de hoy: PRIMERO: Los representantes de la PDH dio la bienvenida a los asistentes y abrieron la jornada de diálogo y negociación entre las comisiones de negociación del Consejo Superior Universitario y Movimiento en Resistencia Pacífica del sector estudiantil y sindical de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: La subcomisión paritaria, conformada por las partes, para la elaboración y formulación de la PROPUESTA DE SUBCOMISIÓN DE MESA DE TRABAJO CON RELACION AL TEMA DE REFORMA UNIVERSITARIA, que incluye las exigencias/petitorios 14, 15 y 18, misma que fue elaborada y formulada los días 21 y 22 de agosto de 2019, para el conocimiento y aprobación inicial por los miembros de las comisiones negociadoras del CSU y el Movimiento en Resistencia Pacífica del sector estudiantil y sindical de la USAC. Luego de la lectura de la Propuesta con relación al tema de la Reforma Universitaria, las partes de forma consensuada aprueban el contenido integral de la PROPUESTA DE SUBCOMISIÓN DE MESA DE TRABAJO AL TEMA DE REFORMA UNIVERSITARIA (incluyendo los petitorios 14, 15 y 18), que está conformada por 8 elementos de la propuesta, 7 elementos de Programación Propuesta y 8 elementos de Operativización Propuesta. Asimismo las partes acuerdan, trasladar la presente PROPUESTA CON RELACION AL TEMA DE REFORMA UNIVERSITARIA, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y respectiva institucionalización, como lo establecen los Términos de Negociación, aprobados por las partes. Con este acuerdo las partes dan por superado las exigencias/petitorios 14, 15 y 18. Se adjunta el contenido de la PROPUESTA CON RELACION AL TEMA DE REFORMA UNIVERSITARIA, que literalmente dice: PROPUESTA DE SUBCOMISIÓN DE MESA DE TRABAJO CON RELACION AL TEMA DE REFORMA UNIVERSITARIA (incluyendo los petitorios 14, 15 y 18) La subcomisión de mesa de trabajo tomando como base la propuesta presentada por el Movimiento de Resistencia Pacífica, así como lo propuesto por la Subcomisión representante del Consejo Superior Universitario, con relación al petitorio 14, 15 y 18 unificados en el tema de Reforma Universitaria, y luego de amplio análisis, reflexión, consideración de los aspectos legales, y reconociendo la necesidad de realizar una readecuación del proceso de reforma universitaria para mejorar la efectividad de dicho proceso, la cual se debe realizar en forma integral incluyendo todos los ejes temáticos correspondientes y en donde el abordaje del tema de gobierno universitario debe ser una prioridad, presenta la siguiente propuesta de modificación y ampliación de la Metodología y bases de la Reforma Universitaria, aprobada según Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de 2015:

<i>Elementos de la propuesta</i>	<i>Programación propuesta</i>	<i>Operativización propuesta</i>
----------------------------------	-------------------------------	----------------------------------



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

<p>1. Programación del proceso de reforma universitaria en forma integral hasta la realización del congreso de reforma universitaria.</p>	<p>De septiembre 2019 hasta noviembre 2020 como fecha máxima.</p>	<p>Siguiendo el procedimiento del proceso de reforma universitaria vigente con relación a un abordaje integral incluyendo todos los ejes temáticos, dando prioridad para iniciar con el tema de gobierno universitario, más lo relativo a la readecuación propuesta.</p>
<p>2. Culminar la integración de la CRU, con el objetivo de lograr la mayor representación de todos los sectores involucrados en el proceso de reforma.</p>	<p>Septiembre y octubre 2019.</p>	<p>1. Integrar una comisión previa a CECODYS, de divulgación y socialización del proceso de reforma e integración de la CRU; conformada por la DIGA, DIGEU, División de Publicidad e Información y coordinada por la CCOST, con el apoyo de AEU, Consejo consultivo estudiantil, STUSC y SINDINUSAC. Con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2019.</p> <p>2. Fijar el día martes 24 de septiembre de 2019 como fecha límite e improrrogable, para que los sectores docentes, estudiantiles y administrativos que faltan de elegir a sus representantes ante el proceso de integración de la CRU lleven a cabo dicho proceso. Para el efecto de lograr la máxima participación de dichos sectores, el CSU debe instruir a las autoridades nominadoras para conceder la suspensión de actividades académicas y administrativas en el horario asignado para el efecto, exclusivamente para aquellas dependencias pendientes de este proceso. La notificación de las elecciones correspondientes deben estar presentadas ante las CCOST tres días hábiles después de la realización de las mismas.</p> <p>3. En caso de incumplir con los plazos anteriores, prescribe el derecho de participar en esta fase del proceso.</p> <p>4. Fijar el día martes 8 de octubre de 2019 para la elección de los representantes docentes, estudiantiles y trabajadores administrativos para que pasen a conformar la CRU.</p> <p>5. Fijar el día martes 15 de octubre de 2019 para instalar la CRU y las Comisiones Regionales de Precongreso (ver sección siguiente). Una vez instalada la CRU los representantes docentes, estudiantiles y trabajadores administrativos de la misma, contarán con las consideraciones administrativas y académicas correspondientes.</p>
<p>3. Readecuación de la metodología del proceso de reforma universitaria al viabilizar la descentralización de la misma instituyendo precongresos de reforma universitaria a nivel regional, considerando cinco</p>	<p>a) La Comisión de Precongreso regional de Reforma Universitaria, en el período comprendido del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2019 desarrollará la fase organizacional del Precongreso Regional (logística, metodología</p>	<p>1. Para la regionalización se establecen 5 regiones de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Región 1: Campus Central, CUM, CEMA, ESA.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

<p>regiones geográficas del país, permitiendo de esta forma empoderar y situar a los actores en su propio contexto socio político y cultural.</p>	<p>de trabajo, presupuesto y cronograma). Cada informe debe ser presentado a la CRU y al CSU para su aprobación.</p> <p>b) Los Precongresos regionales se llevarán a cabo en forma simultánea en el período de febrero a mayo de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Región 2: Petén, Alta Verapaz, Baja Verapaz e Izabal. • Región 3: Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Huehuetenango, Quiché. • Región 4: Escuintla, ITUGS, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santa Rosa, Sacatepéquez y Chimaltenango. • Región 5: Zacapa, Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa y El Progreso. <p>2. Integración de la comisión organizadora del Precongreso regional: Cada comisión se conformará con los representantes electos para participar en el proceso de la CRU que vengan de cada región según el numeral anterior.</p> <p>3. Los resultados de los autodiagnósticos y propuestas de reforma para trabajar en el Precongreso regional serán aportados previamente por cada Unidad Académica a través del trabajo de las CERUAS (que coordinarán el trabajo por cada sector por separado: docentes, estudiantes, administrativos y profesionales), CERUDACS y CEUNA, trasladando los resultados correspondientes a la comisión regional.</p> <p>4. Función de la Comisión regional: planificar, organizar y ejecutar el precongreso regional y hacer el informe con la unificación de criterios en función de las propuestas de reforma por región. Posteriormente las propuestas se trasladan a la CETRU quien consolida y presenta los resultados como insumos para trabajar en el Congreso de Reforma por parte de la CRU.</p> <p>5. Cada Comisión de Precongreso Regional realizará la gestión presupuestaria correspondiente para cumplir con la realización de los Precongresos Regionales.</p>
<p>4. Los resultados del Congreso de Reforma son de carácter vinculante, de tal forma que el Consejo Superior Universitario los refrende y operativice.</p>	<p>A determinar una vez concluido el Congreso de Reforma Universitaria, en fecha que no exceda el mes junio 2021.</p>	<p>Los resultados consensuados del Congreso de Reforma Universitaria son presentados al CSU por la CRU, para que dicho órgano de dirección proceda a refrendar y establecer los procedimientos de operativización de los mismos. Para el efecto se contará con el acompañamiento de la Comisión de Seguimiento y Verificación.</p>
<p>5. Asegurar la participación de todos los sectores universitarios en la generación de autodiagnósticos e insumos por sector (profesores,</p>		<p>Redireccionar las actividades académicas y administrativas durante 7 días hábiles para lograr una inmersión total en el abordaje de los</p>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

<p>estudiantes y administrativos, según corresponda) de cada unidad académica, para los precongresos regionales y congreso final.</p>		<p>ejes temáticos. Este proceso en dos fases: una de problematización y otra de sistematización de propuestas. La participación de los docentes, estudiantes y personal administrativo será de carácter obligatorio.</p>
<p>6. Inclusión académica del proceso de reforma de la USAC.</p>	<p>Primer semestre 2020.</p>	<p>Todas las unidades académicas deberán realizar la lección inaugural del primer semestre de 2020 con relación a la temática del proceso de reforma universitaria USAC.</p>
<p>7. Impulso y fortalecimiento de la reforma universitaria.</p>	<p>Agosto 2019 y todo el año 2020.</p>	<p>Que el CSU declare el año 2020 como el "Año de la Reforma Universitaria". Al respecto la línea gráfica de todo el material documental, impreso y audiovisual, generado en la USAC debe llevar el lema "2020 Año de la Reforma Universitaria"</p>
<p>8. Inclusión representativa de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas en las sesiones del Consejo Superior Universitario, en forma temporal en lo que se culmina el Congreso de Reforma Universitaria.</p>	<p>A partir de la primera reunión del CSU de enero 2020, siempre que a la brevedad se puedan volver a desarrollar las actividades académicas y administrativas en forma normal en el campus central y todas las instalaciones universitarias, y se lleve a cabo el proceso de elección de las representaciones correspondientes (procedimiento pendiente).</p>	<p>Con base en el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, tendrá carácter de invitado a las sesiones del Consejo Superior Universitario (antecedente: Acta número 35-81 de sesión del Consejo Superior Universitario del once de noviembre de 1981) una representación (ver anexo No.1) de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros Universitarios: una representación por cada región (son 4 regiones, según lo dispuesto en el numeral 3). Cada representación conformada por un estudiante (inscrito y con primer año aprobado), un profesor titular y un Director democráticamente electo, en forma rotativa cada dos meses. En total son 12 personas. • Escuelas no facultativas: 2 representaciones. Cada representación conformada por un estudiante (inscrito con el primer año aprobado), un profesor titular y un Director, en forma rotativa cada dos meses. En total son 6 personas cada una de una Escuela no Facultativa distinta. <p>2. La participación es permanente (con la alternancia indicada en el numeral anterior) y asistirán a las sesiones del Consejo Superior Universitario con derecho a voz pero no a voto.</p>

Otros cambios a la Metodología del Proceso de Reforma Universitaria: a) **Verificación de requisitos para elegir y ser electo como representante estudiantil ante los diferentes procesos del proceso de Reforma Universitaria:** 1. Que el CSU instruya a la CCOST para que verifique lo establecido en la Metodología aprobada según Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de 2015, para la Reforma Universitaria, respecto al cumplimiento de los requisitos que deben tener las representaciones estudiantiles



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

electas ante los diferentes procesos de Reforma Universitaria. 2. Ampliar la metodología aprobada según Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de 2015, para la Reforma Universitaria, con relación a los requisitos que deben tener los representantes estudiantiles ante los diferentes procesos de Reforma Universitaria, en el sentido que los estudiantes no deben estar contratados bajo ningún renglón presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exceptuando a los Auxiliares de Cátedra y Auxiliares de Investigación contenidos en el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Así mismo la representación estudiantil perderá vigencia una vez se haya obtenido un grado académico o título profesional. **b)** Para la participación de las autoridades de las CERUAS en la ARU, deben cumplir la condición de ser electos por sus sectores en un proceso electoral propio del Centro, en caso de no contar con ellos el órgano de dirección nombrará un delegado estudiantil o profesor titular en su representación. **c)** La CCOST, la CRU y las Comisiones de Precongresos Regionales, deberán enviar informes de actividades en forma quincenal para ser conocidos por el Consejo Superior Universitario. Una vez conocidos dichos informes serán publicitados en forma de avances de la Reforma Universitaria por parte de las instancias de información y publicidad universitarias correspondientes. **TERCERO:** Las partes conocieron el contenido del PUNTO TERCERO registrado en el Acta No.29-2019, aprobado por el Consejo Superior Universitario en la sesión extraordinaria el día martes 20 de agosto 2019, relacionado con las peticiones de los derechos de los trabajadores universitarios afiliados al STUC y al SINDINUSAC. Las partes aceptan y validan el contenido del PUNTO TERCERO del acta No.29-2019. **CUARTO:** La Comisión Negociadora del Movimiento en Resistencia Pacífica, presentó la propuesta del reglamento de los procesos electorales de los centros universitarios y escuelas para asistir a las sesiones del CSU, indicado en elemento de propuesta 8 e indicado en la operativización propuesta como anexo No. 1. Luego de la deliberación y análisis respectivo, las partes acordaron que el contenido del anexo 1 del elemento de propuesta 8, se trasladara como propuesta al CSU para su respectivo conocimiento. Se propone como fecha límite el 30 de septiembre 2019, los dictámenes correspondientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la USAC para su conocimiento, deliberación y aprobación del Reglamento propuesto en la 1ª sesión ordinaria del CSU del mes octubre de 2019. Se adjunta documento físico de la propuesta, Acta No.35-81 y documentos utilizados por la subcomisión. **QUINTO:** La Comisión Negociadora del Movimiento en Resistencia Pacífica, solicitan que el CSU reciba a los miembros del Movimiento en Resistencia Pacífica para exponer la propuesta contemplado en el anexo 1 y la propuesta del contenido de la exigencia/petitorio número 18, en la sesión extraordinaria del día de hoy viernes 23 de agosto de 2019. Se indicó además que el CSU conociera la propuesta del mecanismo para atender las peticiones de los Centros Regionales Universitarios y por lo tanto se queda a la espera de la respuesta de la CSU al respecto. **SEXTO:** El vocero oficial de la Comisión Negociadora del CSU, indico que de conformidad en lo establecido en la ayuda memoria número 03-2019 del día 07 de agosto 2019, el Movimiento en Resistencia Pacífica, procedería a mediar para tomar en cuenta el planteamiento de los sindicatos y requerimientos de los Centros Regionales Universitarios y que no agregarían no más allá de los 18 puntos acordados. Por lo tanto, el CSU ha dado respuesta responsable a estos requerimientos planteados por el Movimiento en Resistencia Pacífica. Por lo tanto existe la responsabilidad de las partes de generar las condiciones de aperturar las instalaciones del campus central de la USAC, ya que se han agotado y cubierto en el proceso de negociación de las 18 exigencias/petitorios. **SEPTIMO:** La Procuraduría de los Derechos Humanos en su calidad de mediadora ratifica que el día de hoy viernes 23 de agosto 2019, se abordaron en su totalidad las 18 exigencias/petitorios, presentados el día 30 de julio de 2019, por los miembros de la Comisión Negociadora del CSU y Movimiento en Resistencia Pacífica. El Instituto de Derechos Humanos –IDHUSAC- se adhiere en su calidad de acompañante y sistematizador de las ayudas memorias, por lo ratificado por la PDH. **OCTAVO:** La Comisión Negociadora del CSU, hace entrega la propuesta del PROCEDIMIENTO DE CESE DE LA TOMA DEL CAMPUS CENTRAL, MUSAC U OTROS RECINTOS Y LA CORRESPONDIENTE DE LAS INSTALACIONES A LAS AUTORIDADES. La próxima reunión de trabajo, diálogo y negociación de programa para el lunes 26 de agosto 2019 a las 9:00 horas. No habiendo más que hacer constar se por terminada la presente ayuda memoria número 10-2019, siendo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

**Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019**

las 13:45 horas. Ratificando y firmando los voceros oficiales de las partes y la PDH en su calidad de mediadora. Damos fe:”

“Se deja constancia que el Señor Rector, Msc Murphy Olympo Paiz Recinos, presentó copia del punto 7.2 del acta 23-2016 de fecha 28 de noviembre del año 2016, misma que forma parte de la presente acta, referido a la solicitud que hizo en su oportunidad como representante Docente de la Facultad de Ingeniería, respecto a la incorporación de un representante de las Escuelas no Facultativas y uno de los Centros Regionales, con voz y sin voto ante el Consejo Superior Universitario. Como una muestra de su respaldo a la presencia de los Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas con la figura de invitados permanentes, en forma temporal y apoyo al impulso de la Reforma Universitaria. Cabe mencionar que en ese momento, año 2016, la Dirección de asuntos jurídicos realizó su dictamen respecto a la figura de incorporación, cuando debió ser el de invitado permanente. Confiamos en que la presencia de las diferentes unidades académicas será una oportunidad de construir la nueva universidad, es decir una universidad más incluyente y fortalecida.

Se deja constancia que acorde al punto QUINTO de la ayuda de memoria número 10, fue recibida en audiencia la Comisión Negociadora de las organizaciones estudiantiles y sindicales, quienes justificaron lo resuelto por las partes en el punto 18 y la propuesta de reglamento. Dentro de ello el estudiante Mario Fernando Castillo Cabrera presentó el documento titulado: “Consideraciones jurídicas al respecto de la integración de representaciones de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas como invitados en el Consejo Superior Universitario”, el cual forma parte de la presente acta.

Después del conocimiento de la ayuda de memoria 10-2019, los documentos descritos y la explicación de los miembros de la comisión de diálogo de este órgano de dirección, luego de amplio análisis y discusión, el Consejo Superior Universitario, -CSU- **ACUERDA: Aprobar la modificación y ampliación el punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de 2015, numeral primero, relativa a la aprobación de la “Metodología y bases para la organización de la Reforma Universitaria”, con el objeto de readecuar el proceso de reforma para mejorar su efectividad, con plazos definidos, de la siguiente forma: PRIMERO: Aprobar la programación del proceso de reforma universitaria en forma integral hasta la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

realización del congreso de reforma universitaria. **Programación:** De septiembre 2019 hasta noviembre 2020 como fecha máxima. **Operativización:** Acorde a la metodología aprobada, el proceso de Reforma Universitaria se debe realizar en forma integral incluyendo todos los planos y los ejes temáticos, dando prioridad para iniciar con el plano Político y el eje de análisis y readecuación del gobierno universitario, de acuerdo al siguiente orden:

CONTEXTO	PLANOS	EJES (CETRU)	TEMATICAS (Mesas)
ECONOMICO, POLÍTICO, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACION AL	POLÍTICO	Gobierno universitario	Análisis de la estructura de Gobierno Universitario y Unidades Académicas.
			Análisis de los sistemas electorales, nominaciones y delegaciones.
			Descentralización y desconcentración
	FILOSÓFICO	Fundamentos filosóficos	Ser y deber ser de la universidad: determinar y definir la base filosófica y el modelo de universidad que se busca
		Ética	Valores y principios
		Género	Equidad de género, inclusiva y activa en los distintos roles que demanda la actividad universitaria.
		Multiculturalidad e interculturalidad	Vinculación universidad-Pueblos originarios; inclusión de los saberes de los pueblos maya, afrodescendiente/garifuna y xinka en la educación superior
		Sostenibilidad ambiental	Cultura ambiental sostenible (competencias y principios), uso eficiente de los recursos naturales, gestión de riesgo ante vulnerabilidad y cambio climático.
		Cultura de paz	Respeto a los derechos humanos y combate a la violencia física y psicosocial, inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad.
	ACADÉMICO	Docencia	Condiciones, necesidades, retos y cobertura.
			Situación actual y propuestas para su desarrollo.
			Calidad académica, pertinencia y competitividad.
			Innovación y tecnología educativa.
		Investigación	Situación actual y propuestas para su desarrollo.
			Perspectivas, vinculación Universidad-sociedad.
	Extensión	Situación actual y propuestas para su desarrollo.	
		Perspectivas, vinculación universidad-sociedad.	
	ADMINISTRATIVO	Planificación	Situación actual y propuestas para su desarrollo.
			Planificación física e infraestructura.
			Planificación académica.
			Planificación integral.
		Administración	Planificación administrativa.
			Administración ejecutiva.
			Procesos y recursos humanos.
Financiero		Asignación, ejecución presupuestaria y transparencia.	
Jurídico		Análisis de la ley orgánica, estatuto y reglamentos universitarios, acordes al nuevo modelo de Universidad.	
		Cambios estructurales y funcionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.	



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

SEGUNDO: Aprobar la culminación de la integración de la Comisión de Reforma Universitaria, CRU, con el objetivo de lograr la mayor representación de todos los sectores involucrados en el proceso de reforma. **Programación:** septiembre y octubre 2019. **Operativización:** 1) Integrar una comisión previa a Comisión Específica de Comunicación, Divulgación y Socialización, CECODYS, de divulgación y socialización del proceso de reforma e integración de la CRU; conformada por la Dirección General de Administración -DIGA-, Dirección General de Extensión Universitaria DIGEU, División de Publicidad e Información y coordinada por la CCOST, con el apoyo de Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" -AEU-, Consejo consultivo estudiantil, STUSC y SINDINUSAC. Con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2019. 2) Fijar el día martes 24 de septiembre de 2019 como fecha límite e improrrogable, para que los sectores docentes, estudiantiles y administrativos que faltan de elegir a sus representantes ante el proceso de integración de la CRU lleven a cabo dicho proceso. Para el efecto de lograr la máxima participación de dichos sectores, el CSU debe instruir a las autoridades nominadoras para conceder la suspensión de actividades académicas y administrativas, de las dependencias pendientes de elección, en el horario asignado para dicho proceso. La notificación de las elecciones correspondientes debe estar presentadas ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia, CCOST, tres días hábiles después de la realización de las mismas. 3) En caso de incumplir con los plazos anteriores, prescribe el derecho de participar en esta fase del proceso. 4) Fijar el día martes 8 de octubre de 2019 para la elección de los representantes docentes, estudiantiles y trabajadores administrativos para que pasen a conformar la CRU. 5) Fijar el día martes 15 de octubre de 2019 para instalar la CRU y las Comisiones Regionales de Precongreso. Una vez instalada la CRU los representantes docentes, estudiantiles y trabajadores administrativos de la misma, contarán con las consideraciones administrativas y académicas correspondientes. **TERCERO:** Aprobar la readecuación de la metodología del proceso de reforma universitaria al viabilizar la descentralización de la misma, instituyendo precongresos de reforma universitaria a nivel regional, considerando cinco regiones geográficas del país, permitiendo de esta forma empoderar y situar a los actores en su propio contexto socio político y cultural. **Programación:** a) La Comisión de Precongreso regional de Reforma Universitaria, en el período comprendido del 16 de octubre al 30 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

noviembre de 2019 desarrollará la fase organizacional del Precongreso Regional (logística, metodología de trabajo, presupuesto y cronograma). Cada informe debe ser presentado a la CRU y al CSU para su aprobación. b) Los Precongresos regionales se llevarán a cabo en forma simultánea en el período de febrero a mayo de 2020. **Operativización:** 1) Para la regionalización se establecen cinco (5) regiones de la siguiente forma: **Región 1:** Guatemala. Se instruye a las CETRUS, la sistematización de los autodiagnósticos recopilados en los precongresos en lo que respecta al eje académico de la Reforma Universitaria. **Región 2:** Petén, Alta Verapaz, Baja Verapaz e Izabal; **Región 3:** Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Huehuetenango, Quiché; **Región 4:** Escuintla, ITUGS, Retalhuleu, Suchitupéquez, Santa Rosa, Sacatepéquez y Chimaltenango; **Región 5:** Zacapa, Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa y El Progreso. 2) Integración de la comisión organizadora del Precongreso regional: Cada comisión se conformará con los representantes electos para participar en el proceso de la CRU que vengan de cada región según el numeral anterior. 3) Los resultados de los autodiagnósticos y propuestas de reforma para trabajar en el Precongreso regional serán aportados previamente por cada Unidad Académica a través del trabajo de las Comisiones Específicas de Reforma Universitaria en cada Unidad Académica, CERUAS (que coordinarán el trabajo por cada sector por separado: docentes, estudiantes, administrativos y profesionales), Comisión Específica de Reforma Universitaria por Dependencia de la Administración Central, CERUDAC y Comisión Específica de entidades no adscritas a Unidades Académicas o Administrativas, CEUNA, trasladando los resultados correspondientes a la comisión regional. 4) Función de la Comisión regional: planificar, organizar y ejecutar el precongreso regional y hacer el informe con la unificación de criterios en función de las propuestas de reforma por región. Posteriormente las propuestas se trasladan a la Comisiones Específicas de Trabajo por cada eje temático, CETRU quien consolida y presenta los resultados como insumos para trabajar en el Congreso de Reforma por parte de la CRU. 5) Cada Comisión de Precongreso Regional realizará la gestión presupuestaria correspondiente para cumplir con la realización de los Precongresos Regionales. **CUARTO:** Se ratifica lo indicado en la “Metodología y bases para la organización de la Reforma Universitaria”, (páginas 6, 7, 21, 42, 43, 46, 50, 51 y 52) aprobada en punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de 2015,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

numeral primero, que indica que los resultados del Congreso de Reforma son de carácter vinculante, de tal forma que el Consejo Superior Universitario los refrende y operativice. **Programación:** A determinar una vez se cuente con los documentos de conclusiones derivados del Congreso de Reforma Universitaria, presentados al CSU por la CRU, fecha que no debe de exceder el mes de junio del 2021. **Operativización:** Los resultados consensuados del Congreso de Reforma Universitaria son presentados al CSU por la CRU, para que dicho órgano de dirección proceda a refrendar y establecer los procedimientos de operativización de los mismos. Para el efecto se contará con el acompañamiento de la Comisión de Seguimiento y Verificación. **QUINTO:** Asegurar la participación de todos los sectores universitarios en la generación de autodiagnósticos e insumos por sector (profesores, estudiantes y administrativos, según corresponda) de cada unidad académica, para los precongresos regionales y congreso final. **Operativización:** Redireccionar las actividades académicas y administrativas durante 7 días hábiles, para lograr una inmersión total en el abordaje de los ejes temáticos. Los días no necesariamente tienen que ser en una misma semana, pueden programarse secuencialmente dos días cada semana, esto para garantizar el abordaje de todas las actividades en un máximo de un mes. Este proceso se establece en dos fases: una de problematización y otra de sistematización de propuestas. La participación de los docentes, estudiantes y personal administrativo será de carácter obligatorio. **SEXTO:** Aprobar la inclusión académica del proceso de reforma de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-. **Programación:** Primer semestre 2020. **Operativización:** Todas las unidades académicas deberán realizar la lección inaugural del primer semestre de 2020 con relación a la temática del proceso de reforma universitaria USAC. **SEPTIMO:** Aprobar el impulso y fortalecimiento de la reforma universitaria. **Programación:** Agosto 2019 y todo el año 2020. **Operativización:** Que el CSU declare el año 2020 como el "Año de la Reforma Universitaria". Al respecto la línea gráfica de todo el material documental, impreso y audiovisual, generado en la USAC debe llevar el lema "2020 Año de la Reforma Universitaria". **OCTAVO:** Aprobar la inclusión representativa de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas en las sesiones del Consejo Superior Universitario, en forma temporal en lo que se culmina el Congreso de Reforma Universitaria. **Programación:** A partir de la primera reunión del CSU de enero 2020, siempre que a la brevedad se puedan volver a desarrollar las actividades



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

académicas y administrativas en forma normal en el campus central y todas las instalaciones universitarias, y se lleve a cabo el proceso de elección de las representaciones correspondientes. **Operativización:** 1) Con base en el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, tendrá carácter de invitado a las sesiones del Consejo Superior Universitario (antecedente: Acta número 35-81 de sesión del Consejo Superior Universitario del once de noviembre de 1981) una representación de la siguiente forma: a) Centros Universitarios: una representación por cada región (son 4 regiones, según lo dispuesto en el numeral 3. Cada representación conformada por un estudiante inscrito y con primer año aprobado, un profesor titular y un director democráticamente electo, en forma rotativa cada dos meses. En total son 12 personas. b) Escuelas no facultativas: 2 representaciones. Cada representación conformada por un estudiante inscrito con el primer año aprobado, un profesor titular y un director democráticamente electo, en forma rotativa cada dos meses. En total son 6 personas cada una de una Escuela no Facultativa distinta. 2) La participación es permanente, con la alternancia indicada en el numeral anterior y asistirán a las sesiones del Consejo Superior Universitario con derecho a voz, pero no a voto. 3) Se da por recibido la propuesta de reglamento de los procesos electorales de los centros universitarios y escuelas no facultativas para asistir a las sesiones del Consejo Superior Universitario, presentada por la Comisión Negociadora de las agrupaciones de estudiantes y sindicalistas; en tal sentido se solicita un dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre dicha normativa, así mismo, se le solicita a la DAJ proponga las modificaciones pertinentes del artículo 22 del reglamento interior del CSU. Dicho dictamen se debe presentar el 30 de septiembre del año en curso, a efecto de ser conocida por el CSU en la primera sesión del mes de octubre. **NOVENO:** Requisitos para elegir y ser electo como representante estudiantil ante los diferentes procesos del proceso de Reforma Universitaria. 1) El CSU instruye a la CCOST para que verifique lo establecido en la Metodología aprobada según Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de 2015, para la Reforma Universitaria, respecto al cumplimiento de los requisitos que deben tener las representaciones estudiantiles electas ante los diferentes procesos de Reforma Universitaria. 2) Ampliar la metodología aprobada según Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.4-2015 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 25 de febrero de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

2015, para la Reforma Universitaria, con relación a los requisitos que deben tener los representantes estudiantiles ante los diferentes procesos de Reforma Universitaria, en el sentido que los estudiantes no deben estar contratados bajo ningún renglón presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exceptuando a los Auxiliares de Cátedra y Auxiliares de Investigación contenidos en el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Así mismo la representación estudiantil perderá vigencia una vez se haya obtenido un grado académico o título profesional. **DECIMO:** Para la participación de las autoridades de las Comisiones Específicas de Reforma Universitaria en cada Unidad Académica –CERUA- en la Asamblea de Reforma Universitaria –ARU-, deben cumplir la condición de ser electos por sus sectores en un proceso electoral propio del Centro, en caso de no contar con ello, el órgano de dirección nombrará un delegado estudiantil o profesor titular en su representación. **DECIMO PRIMERO:** La CCOST, la CRU y las Comisiones de Precongresos Regionales, deberán enviar informes de actividades en forma quincenal para ser conocidos por el Consejo Superior Universitario. Una vez conocidos dichos informes serán publicitados en forma de avances de la Reforma Universitaria por parte de las instancias de información y publicidad universitarias correspondientes. **DECIMO SEGUNDO:** El Consejo Superior Universitario deja constancia que con esta resolución, ya se han agotado y cubierto los 18 puntos del petitorio del proceso de negociación, por lo tanto, respalda lo indicado en el punto SEXTO de la ayuda de memoria por el vocero oficial de la Comisión Negociadora del CSU, en el sentido que este Órgano de Dirección, habiendo dado una respuesta responsable a los requerimientos planteados, solicita se generen las condiciones para abrir las instalaciones del campus central y otras instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto solicita se tome en cuenta la propuesta del PROCEDIMIENTO DE CESE DE LA TOMA DEL CAMPUS CENTRAL, MUSAC U OTROS RECINTOS Y LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE LAS INSTALACIONES A LAS AUTORIDADES, presentado por La Comisión Negociadora del CSU, del cual se dejó constancia en el punto OCTAVO de la ayuda de memoria 10-2019. **DECIMO TERCERO:** Instruir a la Secretaria General recopile los acuerdos y gire las instrucciones a las unidades académicas, administrativas para el cumplimiento de los acuerdos arribados en la mesa de diálogo y negociación de las partes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

**Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019**

Voto razonado: La Ingeniera Mirna Herrera, Representante de los Docentes de la Facultad de Agronomía, razono su voto en el numeral primero y tercero, “me abstengo de votar pues para poder hacerlo requiero consultar a mi Claustro y traer al seno del Consejo Superior su postura”. En el numeral CUARTO, “voto en contra por el carácter Vinculante de lo que se resuelva en el Congreso de Reforma Universitaria”. Punto octavo: “sobre la invitación a miembros de Centros Universitarios y de Escuelas no Facultativas; Yo me abstengo de votar pues para poder hacerlo requiero consultar a mi Claustro y traer al seno del CSU su postura”

Se deja constancia de la votación de los miembros del Consejo presentes para aprobar el numeral Octavo. De 30 miembros presentes, votaron 17 a favor de la aprobación del punto como está redactado en la presente Acta, 9 votaron a favor de que la reunión se suspendiera, para contar previamente con un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y 4 abstenciones.

“...Por medio de la presente los abajo firmantes presentamos VOTO RAZONADO, en relación a la votación que contemplo lo mencionado en el punto 8 de la Ayuda de Memoria y Número 10-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, proporcionado por las comisiones de dialogo nombradas para resolver el cierre de instalaciones universitarias. En la propuesta de votación presentada por el señor Rector de la Universidad de San Carlos, Murphy Olympo Paiz Recinos, en relación a la aplicación del artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario (“Artículo 22. Por invitación especial de...”) se dieron dos opciones: 1- Aceptar inmediatamente la inclusión como invitados especiales de representantes de Centros Universitario y Escuelas No Facultativas, con voz, pero no voto, a partir del año 2020. Respetando de forma literal lo mencionado en el punto 8 de la Memoria. 2- Discutir la aplicación del artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario el sábado 24 de agosto de 2019, para la inclusión como visitantes especiales de representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, con voz pero no voto a partir del año 2020, contando con un Dictamen de la División de Asuntos Jurídicos DAJ, y un análisis por parte del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala -IPNUSAC- sobre el impacto que dicha propuesta traería en nuestra Casa de Estudios, la propuesta ganadora fue la número 1. Por lo que los abajo firmantes indicamos que votamos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

**Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019**

por la acción 2 por considerar esta una decisión pertinente ya que al tener más elementos de juicio se pudo haber brindado un mejor fallo, con respaldo legal y social. Hacemos constar que nunca se sometió a votación el estar en contra de la aplicación del artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario el día viernes 23 de agosto de 2019. F: Dr. Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas; Arq. Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala; Sr. Keevin Josué González Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.

Se deja constancia que el Rector de la Universidad de San Carlos, solicito que se reuniera la mesa bilateral de diálogo y negociación, para el día domingo 25 de agosto, sin la mediación de la Procuraduría de Derechos Humanos, PDH, en virtud que manifestaron que no podían concurrir el fin de semana. Esto con el objeto de revisar lo refrendado por el CSU y llegar a un acuerdo para apresurar que abran las puertas del campus central,

Se deja constancia que el Señor Rector, Msc Murphy Olympo Paiz Recinos, presentó copia del punto 7.2 del acta 23-2016 de fecha 28 de noviembre del año 2016. Referido a la solicitud que hizo en su oportunidad como representante Docente de la Facultad de Ingeniería, respecto a la incorporación de un Representante de las Escuelas no Facultativas y uno de los Centros Regionales, con voz y sin voto ante el Consejo Superior Universitario.



ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

7.2

OPINIÓN DAJ No. 039-2016 (03). Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca de la solicitud planteada por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, respecto a la Incorporación de un representante de las Escuelas No Facultativas y uno de los Centros Regionales, con voz y sin voto ante Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 039-2016 (03) de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud planteada por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, respecto a la Incorporación de un representante de las Escuelas No Facultativas y uno de los Centros Regionales, con voz y sin voto ante Consejo Superior Universitario.

DE LA SOLICITUD

El Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, presentó solicitud ante el Consejo Superior Universitario relacionada con la incorporación al Consejo Superior Universitario de un Representante de las Escuelas no Facultativas y uno de los Centros Regionales con voz y sin voto.

ANÁLISIS Y OPINIÓN

En el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra estipulado que el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario, ahí mismo se establece que dicho Órgano de Dirección está integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponde a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante de cada facultad.-

La forma como se integra el máximo órgano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra instituida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica y en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estos tres cuerpos legales que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, coinciden en la conformación del máximo órgano de Dirección de ésta Casa de Estudios, el que está integrado de acuerdo al principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Si bien es cierto que en transcurso del tiempo ante la necesidad de descentralizar la población universitaria, así como sus servicios y descentralizar las funciones de la Universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior han sido creadas las Escuela no Facultativas y lo Centros Universitarios, la Universidad de San Carlos de Guatemala, sigue siendo una y la conformación de su Gobierno, que por mandato constitucional le corresponde al Consejo Superior Universitario, continúa inalterable en virtud que en el mismo se encuentran ya representados sus docentes, sus egresados y sus estudiantes, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, **OPINA** que con la incorporación al Consejo Superior Universitario de un Representante de las Escuelas no Facultativas y uno de los Centros Regionales con voz y sin voto, se estaría modificando su integración y con ello contraviniendo lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No acceder a lo solicitado por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, en cuanto a la incorporación al Consejo Superior Universitario de un Representante de las Escuelas no Facultativas y uno de los Centros Regionales con voz y sin voto, en virtud que se estaría modificando su integración y con ello contraviniendo lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se deja constancia que se recibió el documento presentado por Mario Fernando Castillo Cabrera, titulado "Consideraciones jurídicas al respecto de la integración de representaciones de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas como invitados en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

el Consejo Superior Universitario" El cual dice literalmente: **"Guatemala, 23 de agosto de 2019. Rector Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos y Consejo Superior Universitario Universidad de San Carlos de Guatemala Presente. Consejeras y Consejeros:** Al respecto de la validación del Petitorio 18 al respecto de la "Readecuación del Proceso de Reforma Universitaria" sobre dudas o desinformación en el aspecto legal que pueda suscitar la integración al Consejo Superior Universitario de representaciones de los Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas como invitados durante el desarrollo del proceso de Reforma Universitaria, expongo lo siguiente: **CONSIDERACIONES JURÍDICAS AL RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTACIONES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS NO FACULTATIVAS COMO INVITADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** Como punto de partida, el contexto actual de las iniciativas de Reforma Universitaria en 2019 y la propuesta de readecuación de la Metodología y Bases de la Reforma Universitaria (aprobada por Consejo Superior Universitario en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 04-2015) tiene como fundamento legal el Decreto Legislativo 3-2019 Préstamo BCIE-USAC que textualmente dice: "Artículo 8. Reforma Universitaria y Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas: La Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ejercicio de su Autonomía, deberá iniciar el desarrollo e implementación de la Reforma Universitaria y de ser necesario presentará al Congreso de la República, proyecto de reforma al Decreto Número 325, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)"

Con base en lo anterior se procede a realizar un análisis histórico de la integración del Consejo Superior Universitario: **Antecedentes constitucionales y legales históricos sobre la integración del Consejo Superior Universitario:** 1945 A partir de 1945 la Universidad de San Carlos de Guatemala fue reconocida como institución autónoma en la Constitución de aquel momento. En el mismo periodo histórico revolucionario se promulgo el Decreto 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estando regulado el Gobierno Universitario de la siguiente forma:

Constitución de 1945	Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala
"Artículo 84. La Universidad de San Carlos de Guatemala es autónoma y se gobierna de acuerdo con la ley respectiva y sus estatutos. El Estado contribuirá a asegurar y acrecentar el patrimonio universitario, y consignará anualmente en el presupuesto la partida destinada al sostenimiento de la Universidad."	"Artículo 13. Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. <u>Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.</u> " (Subrayado propio)

Como se puede observar, la Constitución no detalla la integración del Consejo Superior Universitario y otorga el mandato a la Ley Orgánica y al Estatuto de la Universidad desarrollar la forma de Gobierno Universitario y la integración del mismo. Por ello, cuenta con derecho de voz y voto los representantes de las Facultades y con voz pero sin voto al Secretario y Tesorero de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1956 Luego del movimiento contrarrevolucionario de 1954, se promulga una nueva Constitución Política que desarrolla lo respectivo al Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Constitución de 1956	Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala
"Artículo 104. El Consejo Superior Universitario estar formado por las autoridades y catedráticos universitarios, por representantes de los colegios profesionales, y de los estudiantes que llenen los requisitos que la Ley establece."	No se reporta ninguna modificación del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Archivo Legislativo.

Ahora, podemos observar que por primera vez se regula la integración del Consejo Superior Universitario en la normativa constitucional y se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala de manera tácita a través del principio jurídico de "ley posteriori derogat priori". Sin embargo continuaron participando con voz pero sin voto el Secretario y Tesorero de la Universidad, a pesar de no estar incluidos en el texto constitucional. 1965 En 1965 se dio un nuevo movimiento constituyente regulando una vez más el Gobierno Universitario:

Constitución de 1965	Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala
"Artículo 100. La dirección general de la Universidad de la Universidad de San Carlos corresponde al Consejo Superior Universitario integrado por el rector, los decanos de las facultades, un representante del colegio o colegios profesionales que correspondan a cada facultad, un catedrático titular y un estudiante por cada facultad."	No se reporta ninguna modificación del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Archivo Legislativo.

Por primera vez se detalla la inclusión del Rector y Decanos en Gobierno Universitario de manera expresa y continúan las representaciones de la anterior Constitución. Se observa nuevamente que no se incluye en la redacción al Secretario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

ni al Tesorero, los cuales continúan concurriendo a sesiones de Consejo Superior Universitario en el uso de la autonomía de la Universidad. **Cuestión previa:** El 1981, bajo el rectorado de Mario Dary Rivera, en la CUESTIÓN PREVIA contenida en el Acta No. 35-81 de la sesión ordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario el 11 de noviembre de 1981 con base en el artículo 22 del Reglamento Interior **considerar al Director de Asuntos Jurídicos como invitado permanente en las sesiones de Consejo Superior Universitario.** Se observa que a pesar de no estar considerado en la Constitución de la época se consideró como invitado a tan importante dependencia administrativa de la Universidad. 1986 La actual Constitución vigente contempla la organización del Gobierno Universitario de la siguiente forma:

Constitución vigente	Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala
“Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”	No se reporta ninguna modificación del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Archivo Legislativo.

1. **Normativa que desarrolla la calidad de invitados a personas no contempladas en el texto constitucional**
Considerando que formalmente el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en los distintos ordenamientos jurídicos constitucionales no ha sido positivo, para contemplar la participación del Secretario, Tesorero-Dirección Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos se ha desarrollado la normativa interna universitaria al respecto que ha sido vigente y le da validez a la participación de las personas anteriores.
 - a) **Fundamento de participación en Consejo Superior Universitario del Secretario y Tesorero-Director Financiero en uso de la autonomía universitaria**

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala	Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario
“Artículo 10.- La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. <u>También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.”</u>	“Organización del Consejo Artículo 1. Forman el Consejo Superior Universitario el Rector, que lo preside; los Decanos de la Facultades; un representante de cada Colegio Profesional y un estudiante de cada Facultad. (Modificado por el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente indica: GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; Los decanos de las Facultades; Un representante del Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada Facultad). <u>Artículo 2. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones tienen voz pero no voto.”</u>

- b) **Fundamento de participación en Consejo Superior Universitario del Director de Asuntos Jurídicos en uso de la autonomía universitaria**

CUESTIÓN PREVIA contenida en el Acta No. 35-81 de la sesión ordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario el 11 de noviembre de 1981
CUESTION PREVIA: Planteada por el señor Rector sobre la conveniencia que el Asesor Jurídico concurriera a las sesiones en forma permanente. <u>El Consejo Superior Universitario acordó considerar al Jefe del departamento Jurídico o quien haga sus veces como Asesor del Consejo a efecto de resolver dudas en asuntos de su competencia como invitado</u>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

permanente, al tenor del Artículo 22 de su reglamento interno, con voz pero sin voto, absteniéndose de concurrir a aquellas sesiones en que el propio Consejo decida no invitarlo.

2. *Importancia y justificación de participación de los Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas*

La misma normativa universitaria contempla la razón de ser de Unidades Académicas distintas a las Facultades. Esto evidencia su importancia, como entidades académicas, SI entidades administrativas y asesoras tienen participación en Consejo Superior Universitario sin estar en la Constitución Política de la Republica, denota un desarrollo interno de la autonomía universitaria de considerar a instituciones y dependencias necesarias a criterio propio de la Universidad de participar en las sesiones del máximo órgano de dirección.

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. Los Centros Regionales Universitarios son Unidades Académicas y Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargados de desarrollar programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo 4. Los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, desconcentrar los servicios universitarios, descentralizar las funciones de la universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad.

CONCLUSIÓN *Con base en la anterior argumentación, considere Consejo Superior Universitario e uso de la autonomía universitaria lo correspondiente a la apertura democrática de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la armonización de la normativa universitaria con los derechos humanos inherentes a toda persona sin distinción alguna. MARIO FERNANDO CASTILLO CABRERA REGISTRO ACADÉMICO 201502191 FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES REPRESENTACIÓN TITULAR DE AEU EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN*

PUNTO SEXTO: El Consejo Superior Universitario procede a integrar la comisión de diálogo para abordar las peticiones de los Centros Universitarios, a continuación, se propone a los siguientes consejeros para la conformación de la misma: Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, titular, coordinador; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, suplente; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, titular; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante Docente de la Facultad de Odontología, suplente; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, titular; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, suplente; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante estudiantil de la Facultad de Arquitectura, titular; Srita. Paula María Déleon Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, suplente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la integración de la comisión de diálogo para abordar las peticiones de los Centros Universitarios. SEGUNDO: Nombrar dicha comisión con los siguientes consejeros: Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

Zootecnia, titular, coordinador; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, suplente; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, titular; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante Docente de la Facultad de Odontología, suplente; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, titular; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, suplente; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante estudiantil de la Facultad de Arquitectura, titular; Srita. Paula María Déleon Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, suplente.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (11:15) los siguientes miembros: Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (11:20) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (11:25) Lic. Urías Amitaí Guzmán García y Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (11:30) Sr. Víctor Hugo Mayén García, (11:45) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia y Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, (12:05) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (12:20) Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, (12:30) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (13:00) Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, (13:45) Srita. Paula María Déleon Hernández, (14:00) MSc. Ing.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2019

Sesión Extraordinaria
23 de agosto de 2019

Murphy Olympo Paiz Recinos, (14:30) Lic. Gustavo Bonilla, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Dr. Mario Llerena Quán, Sr. Keevin Josué González Torres y Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (14:45) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz.

3. Que estuvieron ausentes: **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
4. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: (15:35) Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, (17:45) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández y Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (20:10) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, y (20:30) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa.
5. Que el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en correspondencia con la sesión permanente declarada el 30 de julio de 2019, mediante el Acta No. 19-2019, manifiesto que quedan convocados para celebrar sesión extraordinaria el lunes 26 de agosto de 2019.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con treinta y cinco minutos (20:35), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**